

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicación y telecomunicaciones...”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada el 18 de febrero de 2015, manda:

“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.- Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo. - La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)

16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio”.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, manifiesta:

“Artículo 65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

“Art. 89.- Origen de la extinción o reforma.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, que establece:

“Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

k) Otras modificaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, considere pertinentes.

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Décima cuarta.- Cambio de razón social.- Los poseedores de títulos habilitantes que por reforma de sus estatutos sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Copia de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.



2.- Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Una vez completa la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente, previo la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda”.

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

“(…)

Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.”.

(...)

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

(...)

h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...).”.

Que, el 18 de junio de 2010, ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, entre la Autoridad de Telecomunicaciones y el señor Manuel Gualán Caba, se suscribió un contrato de concesión de la frecuencia 100.1 MHz, para operar la estación de radiodifusión sonora FM denominada “EL BUEN SEMBRADOR”, matriz del cantón Colta (San Guisel Alto), provincia de Chimborazo, vigente hasta el 18 de junio de 2020.

Que, el 11 de diciembre de 2013, el señor Manuel Gualán Caba, concesionario de la frecuencia 100.1 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión sonora FM denominada “EL BUEN SEMBRADOR”, matriz del cantón Colta (San Guisel Alto), provincia de Chimborazo, solicitó “el cambio de titularidad en el contrato de concesión de la frecuencia 100.1 MHz, a favor de compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK KAWSAY CIA. LTDA”.

Que, el 26 de junio de 2014, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y el señor Manuel Gualán Caba, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK KAWSAY CIA. LTDA, se suscribió el contrato modificadorio de autorización de cambio de titularidad de la concesión de la frecuencia 100.1 MHz, para operar la estación de radiodifusión sonora FM denominada “EL BUEN SEMBRADOR”, matriz del cantón Colta (San Guisel Alto), provincia de Chimborazo, de persona natural a jurídica mercantil .

Que, con memorando ARCOTEL-CCO-2016-0338-M de 25 de septiembre de 2016, la Coordinación Técnica de Control, manifestó lo siguiente: “(...) le agradeceré disponer a quien corresponda, se analice la petición efectuada mediante comunicación de 2 de mayo de 2016 (ingreso No.



ARCOTEL-DGDA-2016-007170-E), suscrita por el señor Manuel Gualán Caba, Gerente General de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., antes SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., concesionaria de Radio EL BUEN SEMBRADOR (100.1 MHz), matriz de San Guisel Alto, provincia de Chimborazo, a fin de que de ser el caso se registre el cambio de razón social de la compañía concesionaria de dicha estación”.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2017-0732-M de 26 septiembre de 2017, realizó el siguiente análisis: “La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 7, 12 y 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita; delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.

En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: “Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.”. (Lo subrayado me pertenece)

De la revisión de la base de datos de los servicios de radiodifusión sonora y televisión se desprende que la concesión de la estación de radiodifusión sonora denominada “EL BUEN SEMBRADOR”, que sirve a los cantones de Colta, Guamate y Chambo, provincia de Chimborazo, fue otorgado el 18 de junio de 2010 y su vigencia hasta el 18 de junio de 2020.

Cabe mencionar que el señor Manuel Gualán Caba, Gerente General de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., antes SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., concesionaria de la estación de radiodifusión sonora FM denominada “EL BUEN SEMBRADOR”, que opera la frecuencia 100.1 MHz, matriz de San Guisel Alto, provincia de Chimborazo, quien notifica que se ha procedido con el cambio de razón social de la compañía a la que representada. (Trámite No. ARCOTEL-DGDA-2016-007170-E de 03 de mayo de 2016).

La Dirección Jurídica de Regulación (extinta), mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1302-M de 17 de junio de 2016, comunicó a la Coordinación Técnica de Control, que: "Del escrito presentado por el concesionario se ha podido determinar que podría existir una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, puesto que antes notificar el cambio de razón social, se debería tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

La Coordinación Técnica de Control con memorando Nro. ARCOTEL-CTC-2016-0261-M de 18 de julio de 2016, sobre la base de lo establecido en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que dispone: "Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones iniciar de oficio o por denuncia, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo destinado a la determinación de una infracción y, en su caso, a la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley...", así como de la atribución otorgada por la señora Directora Ejecutiva en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, se dispuso a la Coordinación Zonal 3 que con sustento en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1302-M de 17 de junio de 2016, se arbitren las medidas que en Derecho corresponda, con respecto a lo informado en la comunicación de 2 de mayo de 2016 (ingreso No. ARCOTEL-DGDA-2016-007170-E).

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2016-0577-M de 24 de octubre de 2016, la Coordinación Zonal 3, informa que concluyó el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., antes SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., mediante Resolución No. ARCOTEL-CZ3-2016-056 de 21 de octubre de 2016, que en su parte pertinente señala "Artículo 2.- Abstenerse de sancionar a la compañía ASOCIADOS GUALAN SACC CIA.LTDA, y por lo tanto declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador. (...)".

Es importante resaltar que dentro del trámite No. ARCOTEL-DGDA-2016-007170-E de 03 de mayo de 2016, el señor Manuel Gualán Caba, Gerente General de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., antes SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., concesionaria de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "EL BUEN SEMBRADOR", que opera la frecuencia 100.1 MHz, matriz de San Guisel Alto, provincia de Chimborazo, notificó que se ha procedido con el cambio de razón social de la compañía a la que representa, conforme consta en la Escritura Pública de Reforma de la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba el 13 de febrero de 2016, es decir con fecha anterior a la emisión del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; publicado en el registro Oficial Suplemento No. 756 de 17 de mayo de 2016)

Sin embargo de lo expuesto anteriormente el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", se establece: "Décima cuarta.- Cambio de razón social.- Los poseedores de títulos habilitantes que por reforma de sus estatutos sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, adjuntando la siguiente documentación: 1.- Copia de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil. 2.- Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Una vez completa la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente, previo la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda".

Para lo cual adicionalmente el peticionario adjuntó a su solicitud inicial la siguiente documentación:



1. Copia del Registro Único de Contribuyentes de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA. No. 0691740560001.

2. Copia de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba, el 13 de febrero de 2016, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Colta el 19 de abril de 2016.

3. El Decreto Ejecutivo No. 149, publicado en el Registro Oficial Suplemento 146 de 18 de diciembre de 2013 establece: "Artículo 13.- Prohibiciones.- Las entidades de la Función Ejecutiva, en la ejecución de trámites al ciudadano, quedan prohibidas de: "(...) i) Exigir la presentación de información que se encuentre establecida en sistemas informáticos de acceso al público o de acceso a las instituciones que realizan el trámite respectivo; (...)". En este caso en particular al ingresar en la página web en la sección "Portal de Documentos" de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, dentro de esta consta la copia digitalizada del Nombramiento del señor Manuel Gualán Caba, en calidad de Gerente General de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCHI CIA. LTDA., por el periodo de dos años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la compañía, documento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta el 25 de julio de 2016. (Se adjunta como respaldo el presente informe)

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2017-0732-M de 26 septiembre de 2017, concluyó que: "(...) En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, ésta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar el cambio de razón social de compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., a compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., conservando los mismos derechos y obligaciones suscritos en el Título Habilitante de 18 de junio de 2010, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Décima Cuarta, cambio de razón social. Adicionalmente se deberá disponer a la Unidad de Registro Público de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 220 numerales 2, 5 y 7 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2017-0732-M de 26 septiembre de 2017.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar el cambio de razón social de compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., a compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., conservando los mismos derechos y obligaciones suscritos en el Título Habilitante de 18 de junio de 2010, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Décima Cuarta.-Cambio de razón social del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**".

ARTÍCULO TRES.- Disponer al señor Manuel Gualán Caba, Gerente General de la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., suscriba la correspondiente Adenda al contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "EL BUEN SEMBRADOR", matriz del cantón Colta (San Guisel Alto), provincia de Chimborazo.

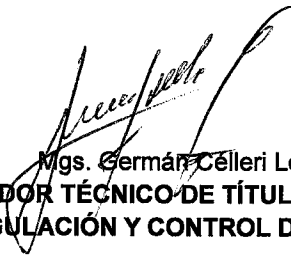
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción e inscripción de la Adenda ; y a la Dirección Financiera proceda con la recaudación de los valores pendientes en caso de existir a la compañía SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN AYLLUPAK CIA. LTDA., conforme lo establece la normativa legal vigente.

ARTICULO CINCO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA. LTDA., a las Coordinaciones Técnica de Control, de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones- ARCOTEL; al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.



Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **13 OCT 2017**



**Mgs. Germán Celleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado y aprobado por: 
Abg. Andrea Rosero Servidor Público 	Ing. Julio Granda Trujillo. Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.